

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO

TÉRMINOS DE REFERENCIA  
INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-001-2022

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL  
MUNICIPIO DE ITUANGO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION  
DEL CONVENIO 447-2021 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN  
JUAN DE DIOS Y EL MUNICIPIO DE ITUANGO

Ituango, enero de 2022

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN .....</b>	<b>2</b>
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD .....	2
1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS .....	7
1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN .....	8
1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN .....	8
1.7. IDIOMA .....	8
1.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR .....	9
1.9. LEGALIZACIONES .....	9
1.10. POTESTAD DE VERIFICACIÓN .....	10
CUADRO DE INFORMACIÓN .....	10
1.11. DEFINICIONES .....	10
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO .....</b>	<b>13</b>
2.1. OBJETO A CONTRATAR: .....	13
2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC .....	13
2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	14
2.4. FORMA DE PAGO .....	14
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	15
2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	15
2.7. PRESUPUESTO OFICIAL .....	20
2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN .....	20
2.9. REQUISITOS HABILITANTES .....	20
2.10. CAPACIDAD JURÍDICA .....	20
2.11. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .....	23
2.12. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL .....	32
2.13. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) .....	35
2.14. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES .....	35
2.15. EXPERIENCIA .....	35
2.16. CAPACIDAD FINANCIERA .....	38
2.17. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL .....	39
<b><i>CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO .....</i></b>	<b><i>40</i></b>
<b>3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>41</b>
3.1. FACTOR ECONÓMICO (800 PUNTOS) .....	41
3.2. FACTOR CALIDAD (100 PUNTOS) .....	42
3.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL .....	43
<b>4. OFERTA.....</b>	<b>43</b>
4.1. PRESENTACIÓN.....	43
4.2. REQUISITOS HABILITANTES .....	43
4.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA .....	44
4.2.2. EXPERIENCIA.....	44
4.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL .....	44
4.2.4. OFERTA ECONÓMICA.....	44

4.2.5.	OFERTAS ALTERNATIVAS .....	45
4.2.6.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	45
4.2.7.	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE REQUISITOS TÉCNICOS.....	45
<b>5.</b>	<b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>45</b>
<b>6.</b>	<b>DECLARATORIA DE DESIERTA.....</b>	<b>46</b>
<b>7.</b>	<b>RETIRO DE LA PROPUESTA .....</b>	<b>46</b>
<b>8.</b>	<b>DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>46</b>
<b>9.</b>	<b>RECHAZO .....</b>	<b>46</b>
<b>10.</b>	<b>ACUERDOS COMERCIALES.....</b>	<b>48</b>
<b>11.</b>	<b>ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>48</b>
<b>12.</b>	<b>RIESGOS.....</b>	<b>49</b>
<b>13.</b>	<b>GARANTÍAS .....</b>	<b>53</b>
	<i>LOS RIESGOS QUE LA GARANTÍA DEBERÁ CUBRIR PARA EL CONTRATISTA SON LOS LISTADOS A CONTINUACIÓN:.....</i>	<i>54</i>
<b>14.</b>	<b>SUPERVISIÓN.....</b>	<b>55</b>
<b>15.</b>	<b>CONTRATO .....</b>	<b>55</b>
15.1.	PARTES.....	55
15.2.	OBJETO DEL CONTRATO.....	55
15.3.	FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO .....	56
15.4.	CRONOGRAMA.....	56
<b>16.</b>	<b>CLAUSULAS DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO .....</b>	<b>57</b>
16.1.	PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	57
<b>17.</b>	<b>OTRAS CLÁUSULAS ADICIONALES .....</b>	<b>60</b>
17.1.	SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.....	60
17.2.	JURISDICCIÓN COMPETENTE .....	61
17.3.	POLÍTICAS Y PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	61
17.4.	ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA .....	61
17.5.	CALENDARIO PARA ÓRDENES DE PAGO.....	62
17.6.	INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES PARA PAGO POR CONSIGNACIÓN.....	62
17.7.	PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN .....	63
<b>18.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>64</b>
18.1.	ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	65
18.2.	ANEXO 3 FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD. 66	
18.3.	ANEXO 4 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	67
18.4.	ANEXO 5 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.....	69
18.5.	ANEXO 7 – MODELO ACUERDO DE CONSORCIO .....	70
18.6.	ANEXO 8 - FORMATO DE UNIÓN TEMPORAL.....	71
18.7.	ANEXO 10 – FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE .....	73

18.8.	ANEXO 11 – FORMATO CERTIFICACIÓN PAGO APORTES Y PARAFISCALES.....	74
18.9.	ANEXO 12 – FORMATO MULTAS Y SANCIONES.....	75

## INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango en adelante "LA ESE" o "La Entidad Contratante" pone a disposición de los interesados los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA** para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de suministro resultante de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2022**.

### OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO 447-2021 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y EL MUNICIPIO DE ITUANGO, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	V/r Unitario	Total IVA INCLUIDO
1	Suministrar una ración diaria de acuerdo a la modalidad definida y ciclo de menú aprobado por MANÁ, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas. EL CONTRATISTA debe garantizar la entrega de la minuta según el número de cupos asignados por cada unidad aplicativa, el cual tiene un máximo de 109 unidades aplicativas y 4.141 cupos	UNIDAD	82.820	\$ 3.231	\$ 267.591.420
<b>TOTAL</b>					\$ 267.591.420

Los términos de referencia, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> al igual que en la página web de la entidad: <http://www.hospitalituango.gov.co>, los cuales pueden ser consultadas de acuerdo al cronograma.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida, en la etapa de publicación inicial, tal y como se dispone en el cronograma, que en este caso, por ser un proceso mediante la modalidad de Invitación Pública, se publicará por un lapso de cinco (05) días hábiles. Luego de ese tiempo no habrá lugar a ninguna reclamación u observación; no obstante, tendrán los oferentes la oportunidad procesal para controvertir mediante observaciones los términos de referencia definitivos, como lo ordena la Ley y sus reglamentos; que para el efecto se dispone en los términos establecidos en el Cronograma.

La selección de los contratistas en relación con contratos de mayor cuantía considerados así dentro del manual de contratación interno de la ESE, corresponde a una invitación, sin por lo que en virtud de garantizar transparencia, eficiencia, publicidad y pluralidad de participación se ha optado por una invitación pública de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación regulado por el Acuerdo No. 09 de 2017; por lo que para el presente caso se adelantará bajo la modalidad de Invitación Pública.

## **1. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Municipio de Ituango con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

La declaración universal de los Derechos Humanos en 1948 eleva la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental al establecer que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación” (artículo 25).

En Colombia la Constitución Política, en su artículo 44, consagra como Derechos Fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre ellos.

El Gobierno Nacional, establece que por el impacto en la calidad y en equidad que implica la jornada única, se iniciará su implementación en los establecimientos educativos oficiales del país, con una programación realista que considere distintas fases y necesidades en infraestructura, maestros, alimentación escolar, y el uso pedagógico de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

Así mismo el departamento de Antioquia planteo una estrategia de atención integral desde seis ejes fundamentales con el objetivo principal de reducir la mortalidad infantil causada por factores asociados a la desnutrición y disminuir la precepción de inseguridad alimentaria de la población antioqueña.

Mediante ordenanza 46 de 2016, establece el sistema Departamental de Seguridad alimentaria y Nutricional y se fija la política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia, cuyo propósito es garantizar el derecho a la alimentación, con el fin de contribuir al mejoramiento de manera progresiva y estable, segura y sostenible de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el Departamento de Antioquia, a través de la formulación, implementación, seguimiento y

valoración de los planes, programas y proyectos, siguiendo los lineamientos de la política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta las particularidades étnicas, de género, socio económicas y culturales, así como las dinámicas sociales de cada subregión, fortaleciendo los mecanismos de articulación estratégico, intersectorial e interinstitucional.

En busca de mejorar la permanencia en el sector educativo y combatir la deserción escolar, establece el Gobierno que se diseñará y se pondrá en marcha la política integral de alimentación escolar, la cual incorporará los lineamientos generales, los mecanismos de articulación y las competencias de cada uno de los actores involucrados en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE)

Desde el Plan de Desarrollo Municipal “Todos contamos para el Cambio”, se pretende elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Ituango – Antioquia, promover su prosperidad y bienestar económico y social, contemplando una educación con calidad como base de la igualdad y de las oportunidades. Así mismo se apunta a la educación como la base fundamental para el logro a largo plazo de mejoras sustanciales en la calidad de vida de los Ituanguinos. Dicho programa apunta a convertir a Ituango en un municipio educado dado sus condiciones actuales de infraestructura educativa, capacidad del talento humano asentado en la localidad, facilidades de comunicación y distribución poblacional donde priman los jóvenes.

Dentro de las acciones previstas se busca garantizar el servicio alimentación escolar, brindar y realizar control y seguimiento a las buenas prácticas de manipulación de alimentos, así como la implementación de estrategias para reducir la reprobación y la deserción escolar. Además, con la finalidad de corregir y prevenir falencias nutricionales que afecten el correcto desarrollo integral del niño, para lo que se vienen estableciendo estrategias nacionales y regionales de seguridad alimentaria y nutricional, donde es de vital importancia la articulación de los sectores involucrados mediante alianzas estratégicas, la promoción de la participación comunitaria y la integración de la educación alimentaria y nutricional en el sistema educativo.

Es de anotar que la población estudiantil del municipio oscila entre 4400 y 4500 estudiantes, y el 70% de esta población pertenece al área rural, el 45% pertenece a población víctima del conflicto y los demás son pertenecientes a los estratos 1 y 2, por lo que se hace indispensable implementar programas como el PAE que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

Es por esto que mediante la implementación del programa de alimentación escolar se pretende desarrollar acciones hacia los grupos de población más vulnerables como los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, menores en condición de discapacidad y residentes población del área rural.

Para los anteriores efectos la ESE suscribió convenio interadministrativo Nro 447 de 2021, con el Municipio de Ituango, cuyo objeto es “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN

ESCOLAR-PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO” en el marco del cual se deben atender un total de 4.141 cupos y entregar 82.820 raciones, en un plazo de 20 días de jornada escolar, según los recursos disponibles a la fecha en el convenio, siendo un imperativo para la ESE realizar la contratación de los suministros para correcto funcionamiento del PAE según los lineamientos técnicos del mismo.

Se adjunta al presente proceso y hace parte integral del mismo los siguientes documentos:

- Convenio interadministrativo Nro. 447 de 2021 suscrito en el Municipio de Ituango y la ESE
- Convenio Interadministrativo Nro 4600012869 suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaria de Inclusión Social y Familia y el municipio de Ituango.
- Minuta patrón – CICLO DE MENÚ, aprobada por la Secretaria de Inclusión Social y Familia –Gobernación de Antioquia
- Listado de instituciones priorizadas, numero de cupos y raciones
- Demás documentos técnicos del PAE

Cabe anotar que la ESE realizará un acompañamiento y seguimiento nutricional a la población atendida con el PAE, en desarrollo de su objeto misional y en desarrollo de los principios de colaboración y complementariedad que les asiste a las entidades públicas, máxime en la tarea de generar condiciones adecuadas de derecho para los niños, niñas y adolescentes focalizados en el programa.

## **GENERALIDADES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE**

El programa de alimentación escolar – PAE, se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, la LEY 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo) Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 29452 de diciembre de 2017 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional – MEN,

El Ministerio de Educación Nacional definió los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares, y las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y Operadores del Programa.

En este documento se definen orientaciones para la prestación de un servicio de calidad, en el marco de lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1098 de 2006 y 1176 de 2007 y por el Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, que el PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen una responsabilidad, en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

Ahora bien la Seguridad Alimentaria y nutricional se concibe como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del departamento; garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo feliz y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.

Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico fundamental, este debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad, quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cuantía y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente; de igual manera las altas esferas económicas y políticas deben implementar las acciones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contextos políticos y sociales, proceso que debe ser complementado por un Estado que implemente las políticas sociales, comerciales, medio ambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación solo no se escasee, sino que pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de la alimentación con soberanía, y posibilidades de acceso acordes a la oferta y demanda de la población.

La política está dirigida a toda la población colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de la población en condiciones de vulnerabilidad.

El PAE es un programa que, bajo el enfoque de la protección integral, contribuye principalmente a la garantía de dos derechos fundamentales: el derecho a la educación y a la alimentación de las niñas, niños y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario que aporta un porcentaje importante de calorías y nutrientes durante el calendario escolar, facilitando el acceso y permanencia en el sistema educativo. En el Programa deben concurrir acciones y recursos de la Nación, de los departamentos y de los municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y de educación a nivel local, al igual de las comunidades al ejercer el control social, la participación ciudadana y la inclusión social.

El PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

De acuerdo con análisis realizados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), entre los años 2005 y 2017, la tasa de deserción intra – anual en Colombia pasó del 27.35% al 15.79%. No obstante, esta mejora, la deserción fue mayor en las zonas rurales de algunos

departamentos y para algunos grupos poblacionales, particularmente los más vulnerables. Por ejemplo, en 2011 la tasa de deserción de Bogotá fue de 23,81%, mientras que en algunos departamentos la cifra superó el 50% (Guainía, Vichada)<sup>1</sup>. De otra parte, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción 2002 - 2011 aplicada por el MEN, cerca del 22% de los estudiantes de instituciones y sedes educativas oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar. El 20,8% y el 15,8%<sup>2</sup> de los estudiantes del área rural y urbana respectivamente, manifiesta que la falta de apoyo en alimentación escolar es un factor que incide en la deserción.

Teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1955 de 2019, se propende por ejecutar debidamente el tercer eje denominado Equidad, el cual dentro de otras áreas contempladas propende por la inclusión social, de allí entonces que dentro de las fuentes de financiación se encuentra el Sistema General de Participación (SGP) más específicamente la Sección III artículo 189 de la citada norma, el cual contempla la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación desde la cual se desprenden responsabilidades como fortalecer los esquemas de financiación del PAE, definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar, entre otras.

El PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo, la deserción y fomentar estilos de vida saludables. (Decreto N° 1852 de 2015, artículo 2.3.10.2.1, numeral 1°).

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Ituango busca orientar procesos de salud integral, direccionados desde la planeación estratégica prospectiva, para garantizar la cobertura y eficiencia en la prestación del servicio de salud que contribuya a mejorar la calidad de vida de la comunidad

En el Municipio de Ituango el PAE se ejecuta en las sedes educativas tanto de la zona rural como urbana, en el que se ofrece el tipo de complemento alimentario desayuno mejorado, que es suministrado de lunes a viernes en los días escolares, el cual complementa la alimentación que el escolar debe recibir diariamente en su hogar.

Para el funcionamiento del PAE, las sedes educativas cuentan con un espacio y dotación de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente establecida en las áreas de almacenamiento, preparación de alimentos, lavado y consumo de la alimentación por parte de los escolares titulares de derecho del programa, todo lo anterior, acorde a los cupos asignados. Para la atención de los escolares, el Municipio de Ituango suscribe contrato a través de un contratista para que suministre los implementos y alimentos necesarios para la preparación de los ciclos de menú tipo desayuno en cada sede educativa.

---

<sup>1</sup> <http://bi.mineduccion.gov.co:8380/eportal/web/planeacion-basica/78>

<sup>2</sup> [https://www.mineduccion.gov.co › articles-293664\\_archivo\\_pdf\\_resultados...](https://www.mineduccion.gov.co › articles-293664_archivo_pdf_resultados...)

Por lo anterior, la ESE Hospital San Juan de Dios requiere contratar el suministro con una Entidad o persona de reconocida idoneidad y experiencia para el logro de un fin común como es la alimentación escolar en las sedes educativas del Municipio de Ituango Antioquia.

### Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo.

El PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables permanente durante los 365 días del año con la entrega un desayuno mejorado a los estudiantes de los establecimientos educativos del municipio

### 1.2 OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO 447-2021 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y EL MUNICIPIO DE ITUANGO, ASI:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	V/R UNIT	Total IVA INCLUIDO
1	Suministrar una ración diaria de acuerdo a la modalidad definida y ciclo de menú aprobado por MANÁ, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas. EL CONTRATISTA debe garantizar la entrega de la minuta según el número de cupos asignados por cada unidad applicativa, el cual tiene un máximo de 109 unidades applicativas y 4.141 cupos	UNIDAD	82.820	\$3.231	\$267.591.420
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 267.591.420</b>

### 1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la constitución y la Ley, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que

consulten los documentos del proceso en el SECOP y en la página web de la entidad. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

#### **1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

#### **1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

#### **1.6. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico a la gerencia de la entidad y haciendo énfasis que es para la Invitación pública enunciada.

La correspondencia física debe ser radicada en la dirección de la Entidad Contratante: Carrera Quindío Nro 25 – 24 – Tel 864 31 00 – 864 31 85 del Municipio de Ituango Antioquia, ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango de lunes a sábado, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. a las 12:00 m y las 1:00 p.m. a las 5:00 p.m.

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación Invitación Pública; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

#### **1.7. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten

los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

## **1.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

**Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

**Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

## **1.9. LEGALIZACIONES**

- a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de la Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
- b. Los anexos a los presentes términos de referencia deben ser completados por los interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en el literal (a) anterior.
- c. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

### 1.10. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

### CUADRO DE INFORMACIÓN

CONTRATO	DESCRIPCIÓN
OBJETO	SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO 447-2021 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y EL MUNICIPIO DE ITUANGO
LUGAR DE EJECUCIÓN	Ituango-Antioquia
CONTRATANTE	ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango
PLAZO	Dos (2) meses
PROCESO DE SELECCIÓN	Invitación Publica
VALOR	\$267.591.420

### 1.11. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas jurídicas colombianas. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**Adenda:** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido (por analogía) en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. Para el caso de la ESE y según su manual de contratación es el documento por medio del cual se modifican los términos de referencia.

**Adjudicación:** Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

**Adjudicatario:** Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

**Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

**Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

**Contratista:** Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

**Contrato:** Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

**Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.

**Día(s) Hábil(es):** Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

**Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

**Documentos del Proceso:** Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los términos de referencia de la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

**Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

**Especificaciones:** Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

**Estimación del Riesgo:** Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

**Etapas del Contrato:** Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

**Garantía de Seriedad de la oferta:** Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere la Ley para Entidades Públicas.

**Interesados:** Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

**Proceso de Selección:** Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con el Estatuto de Contratación regulado en el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 02 de Enero de 2016 junto con el Manual de Contratación Estatal regulado mediante la Resolución 6 del 4 de Enero de 2016 dado por la gerencia de la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango.

**Período Contractual:** Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

**Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

**Términos de referencia y/o Pliego de Condiciones:** Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

**Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

**Proceso de Contratación:** Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

**Proponente:** Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

**Propuesta:** Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

**Riesgo:** Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

**RUP:** Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

**Servicios Nacionales:** Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

**SECOP:** Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

**SMMLV:** Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

**Mipyme:** Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

### **2.1. OBJETO A CONTRATAR:**

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO 447-2021 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y EL MUNICIPIO DE ITUANGO

### **2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

La obra objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios en cada uno de los códigos UNSPSC, hasta el (tercero) nivel, como se indica en la Tabla:

Tabla 1 – Codificación de la obra en el sistema UNSPSC

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>
Carnes y aves de corral	50111500
Huevos y sustitutos	50131600
Productos de leche y mantequilla	50131700

Queso	50131800
Grasas y aceites vegetales comestibles	50151500
Bebidas y comidas infantiles	50193000
Café y té	50201700
Legumbres	50221000
Cereales	50221100

En caso de consorcios y uniones temporales cada integrante deberá cumplir con estos requisitos.

### **2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato será el que resulte de la propuesta que resulte favorecida con la adjudicación, la cual NO podrá superar el Presupuesto Oficial, que es de \$267.591.420 IVA INCLUIDO, cuál es el valor estimado previamente. El presupuesto del Contrato está garantizado con cargo a la disponibilidad adjunta.

### **2.4. FORMA DE PAGO**

El contratante pagará el valor del contrato resultante de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla con la entrega del cincuenta (50%) de las raciones contratadas, previa presentación del informe de avance que den cuenta de la ejecución de raciones de acuerdo a la certificación emitida por la SUPERVISIÓN y presentación del informe que dé cuenta de los diez (10) días efectivos de ejecución del PAE. Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se dé cumplimiento a la ejecución del ciento por ciento (100%) del suministro de raciones, previa presentación de los informes de avance que den cuenta de la ejecución de raciones de acuerdo a la certificación emitida por la SUPERVISIÓN y presentación del informe que dé cuenta de los veinte (20) días de ejecución en calendario escolar. Para lo anterior será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción en cumplimiento del objeto del convenio, informe de actividades incluyendo el certificado de calidad y garantía del suministro.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta presentada por el contratista. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El contratante pagará el valor del contrato, en la cuenta Bancaria (Ahorros o Corriente) Número \_\_\_\_\_ del Banco de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, según certificado entregado por el contratista.

## 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y se deberá atender un total de veinte (20) días calendario escolar el PAE, contados a partir de la fecha en que se realice la primera entrega de las raciones y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

La orden de iniciación se dará máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de las garantías por parte de la Entidad.

## 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de **Ituango área Urbana y Rural**, ubicado en el departamento de **Antioquia**.

### SEDES EDUCATIVAS ATENDER

N°	DANE	SEDE
1	205361001061	C. E. R. ALTO DE SAN AGUSTIN
2	205361002271	C. E. R. ALTO DEL LIMON
3	205361000251	C. E. R. ATANASIO GIRARDOT
4	205361000073	C. E. R. BAJO INGLES
5	205361002301	C. E. R. BUENAVISTA
6	205361000235	C. E. R. CHISPAS
7	205361001622	C. E. R. CHUSCAL
8	205361000511	C. E. R. EL ARO
9	205361001363	C. E. R. EL CAPOTE
10	205361000561	C. E. R. EL CARDAL
11	205361002131	C. E. R. EL CARMEN
12	205361001908	C. E. R. EL CEIBO
13	205361001401	C. E. R. EL HERRERO
14	205361000162	C. E. R. EL NARANJO
15	205361000472	C. E. R. EL OLIVAR
16	205361000227	C. E. R. EL QUINDIO
17	205361001967	C. E. R. EL RECREO
18	205361000103	C. E. R. EL RIO

19	205361001045	C. E. R. EL TEJAR
20	205361001835	C. E. R. EL ZARZAL
21	205361001631	C. E. R. FALDA DE LAS ARAÑAS
22	205361001461	C. E. R. FATIMA
23	205361000600	C. E. R. GUAYAQUIL
24	205361001924	C. E. R. INDIGENISTA SAN MATIAS
25	205361000260	C. E. R. JOSE ACEVEDO Y GOMEZ
26	205361000499	C. E. R. JOSE MANUEL TAPARCUA
27	205361000405	C. E. R. LA AMERICA
28	205361000391	C. E. R. LA CAMELIA
29	205361000952	C. E. R. LA CANDELARIA
30	205361001576	C. E. R. LA CIENAGA
31	205361001509	C. E. R. LA CONCORDIA
32	205361001525	C. E. R. LA CRISTALINA
33	205361001533	C. E. R. LA ESTRELLA
34	205361001100	C. E. R. LA FLORIDA
35	205361001452	C. E. R. LA GEORGIA
36	205361000286	C. E. R. LA GIRALDO
37	205361001614	C. E. R. LA HONDA
38	205361000821	C. E. R. LA LOMITA
39	205361000871	C. E. R. LA PALIZADA
40	205361002076	C. E. R. LA PALOMA
41	205361002122	C. E. R. LA PAZ
42	205361001151	C. E. R. LA SOLEDAD
43	205361000332	C. E. R. LAS CUATRO
44	205361000596	C. E. R. LAS NIEVES
45	205361000669	C. E. R. LOS GALGOS
46	205361001657	C. E. R. LOS VENADOS
47	205361001983	C. E. R. MANZANARES
48	205361002289	C. E. R. MANZANARES
49	405361002148	C. E. R. MARIA BONITA
50	205361002246	C. E. R. MONTE ALTO
51	205361001851	C. E. R. MOTE
52	205361002068	C. E. R. MURRAPAL
53	205361001410	C. E. R. OCAL
54	205361002319	C. E. R. ORGANI ALTO
55	205361001606	C. E. R. PALMICHAL
56	205361000847	C. E. R. PALOBLANCO

57	205361000201	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA
58	205361001169	C. E. R. QUEBRADONA
59	205361001011	C. E. R. QUEBRADONCITA
60	205361000481	C. E. R. REVENTON
61	205361001096	C. E. R. SAN AGUSTIN
62	205361001827	C. E. R. SAN ISIDRO
63	205361001436	C. E. R. SAN JOSE
64	205361001932	C. E. R. SAN JUAN BADILLO
65	205361000464	C. E. R. SAN JUANILLO
66	405361002229	C. E. R. SAN LUIS
67	205361001592	C. E. R. SAN MARCOS
68	205361001070	C. E. R. SAN PABLO
69	205361000014	C. E. R. SANTA LUCIA
70	405361002199	C. E. R. SEVILLA
71	205361001541	C. E. R. TRAVESIAS
72	205361001941	C.E.R BIRRI BIRRI
73	205361002092	C.E.R BUENA VISTA SAN BARTOLO
74	205361001711	C.E.R LA FLECHA
75	205361800029	C.E.R LA PERLA
76	205361001975	C.E.R LA RICA
77	205361800037	C.E.R TESORITO
78	205361002408	C.E.R. ANTONIO JOSE DE SUCRE
79	205361002254	C.E.R. BUENOS AIRES
80	205361002416	C.E.R. EL RESPALDO
81	205361001991	C.E.R. FILO DE PAVAS
82	205361001959	C.E.R. LA CANTURRONA
83	205361001673	C.E.R. LA ESMERALDA
84	205361002386	C.E.R. LA FONDITA
85	405361002237	C.E.R. LA MARÍA
86	205361001894	C.E.R. LA PRENSA
87	205361002378	C.E.R. LA SEBASTIANA
88	205361002084	C.E.R. LOS ANDES
89	205361800011	C.E.R. ORGANI ABAJO
90	205361800002	C.E.R. ORGANI MEDIO
91	205361002394	C.E.R. SANTA BÁRBARA
92	105361000443	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA
93	405361002172	E R EL TORRENTE
94	105361000451	E U ANTONIO J ARAQUE

95	105361000273	E U EMILIANA PEREZ
96	105361000087	E U JUAN XXIII
97	205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO
98	205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA
99	205361000154	I. E. R. ANTONIO NARIÑO
100	205361002041	I. E. R. BADILLO
101	205361000987	I. E. R. BONANZA
102	205361000146	I. E. R. EL CEDRAL
103	205361000324	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO
104	205361000430	I. E. R. LA PEREZ
105	205361000294	I. E. R. LOS SAUCES
106	205361000057	I. E. R. PIO X
107	205361000120	I. E. R. SAN FRANCISCO
108	205361000219	I. E. R. SANTA ANA
109	205361000022	I. E. R. VEINTE DE JULIO

Realizar la entrega de los alimentos cada **quince (15) días**, de acuerdo a los cupos y sedes atendidas, en las veredas y Corregimientos hasta donde se presta el servicio de transporte: Santa Lucia, Bajo Ingles, Guacharaquero, La Florida- Pená, Paloblanco, Chontaduro, Corregimiento La Granja, Corregimiento Santa Rita, Pascuitá, El Amparo, El Cedral, El Triunfo, El Olivar, Chispas, San Luis, Camelia Baja, casco urbano, teniendo en cuenta la ubicación de las sedes educativas.

N°	NOMBRE VIA	INICIO	FIN	CENTRO POBLADO Y/O VEREDAS ALEDAÑAS A LA VÍA	DISTANCIA EN KM	TIPO SUPERFICIE
1	Ituango-La Granja-Santa Rita	Cabecera Municipio de Ituango	Corregimiento Santa Rita	Vereda El Recreo, Vereda Villegas, Vereda Las Camelias, Vereda La Palizada, Vereda El Mandarino, Vereda El Guadual, Vereda El Río, Vereda La Hermosa	69,0	Afirmado
2	Ituango-La Granja-Santa Rita-Santa Rita - Cestillal	Cabecera Municipio de Ituango	Cestillal	Vereda La María- Vereda San Marcos	72,8	Afirmado
3	Ituango-La Granja-Santa Rita-Partidas del Corazón - Camelia Baja	Cabecera Municipio de Ituango	Camelia Baja	Vereda El Recreo, Vereda Villegas, Vereda Las Camelias, Vereda La Palizada, Vereda El Mandarino, Vereda El Guadual, Vereda El Río, Vereda La Hermosa-Camelia Baja	73,4	Afirmado
4	Ituango - El Tinto	Cabecera Municipio de Ituango	Vereda El Tinto	Vereda Guacharaquero, Vereda La Hundida,	12,0	Afirmado

N°	NOMBRE VIA	INICIO	FIN	CENTRO POBLADO Y/O VEREDAS ALEDAÑAS A LA VÍA	DISTANCIA EN KM	TIPO SUPERFICIE
				Vereda Buenavista, Vereda El Naranjo.		
5	Ituango-El Tinto - La Florida	Cabecera Municipio de Ituango	Pena	El Tinto, La Florida y Pená	20,4	Afirmado
6	Ituango - El Triunfo	Cabecera Municipio de Ituango	El triunfo	Vereda Paloblanco y el Triunfo	8,0	Afirmado
7	Ituango-Partidas De Guacharaquero-La Honda	Cabecera Municipio de Ituango	Vereda La Honda	Vereda La Honda, Vereda Guacharaquero	17,0	Afirmado
8	Ituango- El Río Ituango	Cabecera Municipio de Ituango	Vereda El Río Ituango	Vereda El Río	11,0	Afirmado
9	Ituango- El Río Ituango - Quebrada Del Medio	Cabecera Municipio de Ituango	Vereda Quebrada del Medio	Vereda El Río, Vereda Quebradoncita, Vereda Quebrada del Medio	18,5	Afirmado
10	Ituango- El Río Ituango - Quebrada Del Medio y de Quebrada Del Medio - Santalucía	Cabecera Municipio de Ituango	Vereda Santa Lucía	Vereda El Quindío, Vereda La Hermosa, Vereda Quebrada del Medio, Vereda El Chirimbolo y Vereda Santa Lucía	40,5	Afirmado
11	Ituango - El Amparo	Cabecera Municipio de Ituango	El Amparo	Vereda El Río, Vereda Quebradoncita, Vereda Quebrada del Medio, La Georgia, Bajo Ingles y El Amparo	38,3	Afirmado
12	Ituango - El Cedral	Cabecera Municipio de Ituango	El Cedral	Vereda El Río, Vereda Quebradoncita, Vereda Quebrada del Medio, La Georgia, Bajo Ingles y El Cedral	39,3	Tierra
13	Ituango- El Río Ituango-Cenizas - Murrupal	Cabecera Municipio de Ituango	Vereda Murrupal	Cenizas - Chontaduro - Murrupal	18,0	Afirmado
14	Ituango-Los Galgos - Mote	Cabecera Municipio de Ituango	Vereda Los Galgos- Mote	Los Galgos- Mote	5,0	Afirmado
15	Ituango- La Granja	Cabecera Municipio de Ituango	Corregimiento La Granja	Vereda El Río-La Granja	30,0	Afirmado
16	Ituango-Vereda El Olivar	Cabecera Municipio de Ituango	Vereda El Olivar	Vereda La Granja, Vereda El Capote, Vereda El Olivar	36,0	Afirmado-Tierra
17	Ituango-El Río-Monte alto - Chispas	Cabecera Municipio de Ituango	Chispas	Montealto - Chispas	32,0	Afirmado-Tierra
18	Ituango-Partidas De Pascuita-San Luis	Cabecera Municipio de Ituango	San Luis	San Luis - Tinajas - Finlandia	55,4	Tierra

## 2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	V/R UNIT	Total IVA INCLUIDO
1	Suministrar una ración diaria de acuerdo a la modalidad definida y ciclo de menú aprobado por MANÁ, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas. EL CONTRATISTA debe garantizar la entrega de la minuta según el número de cupos asignados por cada unidad aplicativa, el cual tiene un máximo de 109 unidades aplicativas y 4.141 cupos	UNIDAD	82.820	\$3.231	\$ 267.591.420
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 267.591.420</b>

## 2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se tramitará por medio de una Invitación Pública, de acuerdo con el Estatuto de Contratación regulado en el Acuerdo de Junta Directiva 09 de 2017, al igual que las demás normas legales que las complementen, adicionen, sustituyan o deroguen.

## 2.9. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual Para la Determinación y verificación en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

## 2.10. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La ESE Hospital San Juan de Dios, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos

presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

### **Inscripción en el RUP**

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre, donde conste que la correspondiente inscripción este en firme.

Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar en firme.

#### **2.10.1 Personas Naturales**

Si el proponente es persona natural, se verificará en el RUP: documento de identidad y Registro Único Tributario, si ésta última información no aparece en el RUP deberá allegar dichos documentos.

Para el presente proceso deberá acreditar que su actividad mercantil se encuentra directamente relacionada con el objeto de la presente invitación pública, so pena del rechazo de su propuesta.

#### **2.10.2 Personas Jurídicas**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente invitación pública y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Adicionalmente y en atención a la importancia del programa de alimentación escolar y en aras a garantizar la potencialización de la economía local, el proponente deberá tener domicilio en el municipio de Ituango, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas o con la matrícula mercantil en caso de personas naturales. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

En aras de cumplir con la obligación adquirida en el convenio, el contratista debe tener estrategias que permitan la activación de la economía local a través de las compras públicas a los productores de insumos para la difusión del programa en los términos establecidos en la ley 2046 de 2020 y decreto 248 2001 y demás normatividad aplicable.

#### **2.10.2.1 Sociedad Anónima Abierta**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

#### **2.10.2.2 Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas**

La ESE Hospital aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, todos los integrantes de dichas formas asociativas deberán aportar a la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones para poder participar en el proceso.

Así mismo, al menos uno de los consorciados debe tener dentro de la estructura asociativa un porcentaje igual o superior al 75% de participación y ninguno por debajo del 10% de participación.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante a la ESE San Juan de Dios de Ituango el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.
- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

## **2.11. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con ninguna entidad estatal y en particular con la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango.

### **Habilitación**

No encontrarse incurrido en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 4º y 5º del Decreto 679 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 y demás normas las complementen, adicionen, sustituyan o deroguen.

En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el proponente estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

**Para garantizar la información e ilustración debida a los interesados, se transcriben, a continuación, las disposiciones pertinentes:**

Ley 80 de 1993, artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y adicionado por los artículos 1, 4 y párrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011), - 9º y 10º.

**“Artículo 8º. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.**

1º. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las Entidades Estatales:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma Invitación.
- i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
- j) Modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.”

- k) **Adicionado por el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011.** Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades

públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

Adicionado por el Artículo 84 ley 1474 de 2011, PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

- h) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

“Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco 5 años contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b y e, se extenderán por un término de cinco 5 años contado a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la Invitación o concurso, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

**2. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad respectiva:**

- a) Quienes fueron miembros de la Junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un 1 año, contado a partir de la fecha del retiro.
- b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

- c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
- e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- f) Adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
- g) Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

“Parágrafo 1°. La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2° de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

“En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

“Parágrafo 2°. Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará que debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.”

**“Artículo 9°. De las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

“Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una Invitación o concurso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

“Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.”

**“Artículo 10º. De las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades.** No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.”

**Decreto 679 de 1994, artículo 4º y 5º.**

**“Artículo 4º. De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas.** Para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g y h del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, las entidades estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación. Si de acuerdo con los pliegos la propuesta hubiere sido enviada por correo, se entenderá por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de las mismas que se haya fijado en los pliegos.

“En caso de recepción simultánea, se entenderá como recibida en primer lugar la del proponente que primero haya retirado los pliegos o términos de referencia. Con tal propósito, las personas naturales que retiren dichos documentos al hacerlo deberán manifestar el nombre de la persona por cuya cuenta actúan.”

**“Artículo 5º. Definición de las sociedades anónimas abiertas.** Para efectos de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 tienen el carácter de sociedades anónimas abiertas las que reúnan las siguientes condiciones:

1. Tengan más de trescientos accionistas.
2. Que ninguna persona sea titular de más del treinta por ciento de las acciones en circulación.
3. Que sus acciones estén inscritas en una bolsa de valores. Corresponderá al revisor fiscal de la respectiva sociedad certificar que la misma tiene el carácter de anónima abierta para efectos de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.”

**Ley 142 de 1994, artículo 66 modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 11. Incompatibilidades e inhabilidades.**

“Las personas que cumplan la función de vocales de control de los comités de desarrollo y control social, sus cónyuges o compañeros permanentes, y sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, así como quienes sean sus socios en sociedades de personas, no podrán ser socios ni participar en la administración de empresas de servicios públicos que vigilen, ni contratar con ellas, con la comisión o comisiones de regulación competentes en el servicio o los servicios públicos

domiciliarios que vigilen, ni con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el período de desempeño de sus funciones y un año más.

Los ediles, concejales, diputados y congresistas no podrán ser elegidos vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social.

La celebración de los contratos de servicios públicos o, en general, de los que se celebren en igualdad de condiciones con quien los solicite, no dan lugar a aplicar estas inhabilidades e incompatibilidades.”

**Ley 617 de 2000, artículos 44 y 49 modificado por la Ley 1148 de 2007, Artículo 1º.**

**“Artículo 44. De las incompatibilidades de los miembros de las juntas administradoras locales.** Adicionase el artículo 126 de la Ley 136 de 1994, así:

“8. Ser representantes legales, miembros de juntas o consejos directivos, auditores o revisores fiscales, empleados o contratistas de empresas que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo municipio o distrito.”

**“Artículo 49. Modificado por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales.** Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio.

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas.

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.

“Parágrafo 1o. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre carrera administrativa.

“Parágrafo 2o. Las prohibiciones para el nombramiento, elección o designación de servidores públicos y trabajadores previstas en este artículo también se aplicarán en relación con la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios.

“parágrafo 3o. Prohibiciones relativas a los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Tratándose de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, las prohibiciones establecidas en el presente artículo se aplicarán únicamente para los cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.”

#### **LEY 1474 DE 2011, ARTÍCULO 5.**

“Artículo 5°. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.”

**“Artículo 90 Ley 1474 de 2011. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

**Parágrafo.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.”

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

- b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso. a. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- i) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- j) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
- k) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del

cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

- l) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- m) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- c. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- d. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- e. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

- f. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

Y en general todas las que establezca el ordenamiento jurídico en Colombiano

## **2.12. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

### **Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales**

**El proponente** deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

#### **Para personas jurídicas:**

- ✓ Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- ✓ Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

#### **Para personas naturales:**

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

#### **Personas extranjeras sin sucursal en Colombia**

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscriptor contador público

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley de Reforma Laboral, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior, son las que se presentan en la siguiente tabla:

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 2)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales. (ver nota 3)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 2)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 2)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Este requisito debe ser cumplido por el proponente individual y por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los eventos en que se permitan estas formas de participación.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, esto es, aportes para la seguridad social y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social

por éstos, así como de los parafiscales antes señalados. (El proponente debe considerar las modificaciones de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 862 de 2013, en cuanto sean aplicables).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales.

Nota 1: la información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Nota 2: De conformidad con el artículo 8° del Decreto 862 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto se implementa el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A partir de la misma fecha, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados que cumplan las condiciones de este artículo 8 citado, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que

se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

Nota 3. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).

### **2.13. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

### **2.14. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

### **2.15. EXPERIENCIA**

#### **2.15.1 EXPERIENCIA GENERAL**

Para la verificación de la experiencia, los proponentes deberán anexar los respectivos certificados contractuales. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Descripción y alcance de la ejecución del contrato.

- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación

En caso que el proponente no cuente con el certificado contractual expedido por la contratante, podrá aportar el acta de liquidación bilateral del contrato.

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formulario 2 aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en estos términos de referencia. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso deberá acreditar contratos, celebrados, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, registrados en el RUP Clasificados en por lo menos dos (02) de las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC)

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>
Carnes y aves de corral	50111500
Huevos y sustitutos	50131600
Productos de leche y mantequilla	50131700
Queso	50131800
Grasas y aceites vegetales comestibles	50151500
Bebidas y comidas infantiles	50193000
Café y té	50201700
Legumbres	50221000
Cereales	50221100

## **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

A los proponentes sólo se les tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo dos (02) certificados de contratos terminados celebrados por el proponente en el sector público o privado, o actas de liquidación bilateral de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, los cuales deben estar inscritos en el RUP. La sumatoria del valor de los contratos certificados, expresado en SMMLV de la fecha de terminación de los contratos, deberá ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, y deben tener por objeto o incluir dentro de su alcance alguna de las siguientes actividades, según la clasificación UNSPSC, así:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>
Carnes y aves de corral	50111500
Huevos y sustitutos	50131600
Productos de leche y mantequilla	50131700
Queso	50131800

Grasas y aceites vegetales comestibles	50151500
Bebidas y comidas infantiles	50193000
Café y té	50201700
Legumbres	50221000
Cereales	50221100

En caso de que la certificación no incluya la descripción de las actividades del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

Toda la información económica de los contratos, requerida, deberá ser presentada en moneda legal colombiana, para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido para su conversión, teniendo como **fecha de referencia** la fecha de **terminación** de los contratos.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de éste.

Cuando la propuesta sea presentada en Consorcios o Unión Temporal, el proponente, adicional al cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente, deberá cumplir lo siguiente:

- Cada integrante deberá acreditar individualmente por lo menos la ejecución de uno de los contratos presentados para cumplir con la experiencia solicitada.
- Si se trata de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será válida el total de la certificación, es decir, el 100% del certificado, sin importar el porcentaje de participación en cualquiera de las formas asociativas.

Cuando la postura sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia del postor será la suma total de las experiencias válidas aportadas por cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

## **EXCEPCIÓN:**

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato “MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA” que se presenta en este pliego.

## **2.16. CAPACIDAD FINANCIERA**

Para la verificación de los indicadores financieros se deberá aportar el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, el cual deberá contener información financiera con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020.

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera

<b>INDICADOR</b>	<b>ÍNDICE REQUERIDO</b>
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5,0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.4
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 5,0

### **Liquidez**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Liquidez igual o superior a (5.0).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará La Liquidez de cada uno de sus integrantes aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, La Liquidez del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

## **Endeudamiento**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento menor o igual a (0,4).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el Nivel de Endeudamiento de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el Nivel de Endeudamiento del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

## **Razón de Cobertura de Intereses**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Razón de Cobertura de Intereses igual o superior a (5.0).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Razón de Cobertura de Intereses de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Razón de Cobertura de Intereses del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

## **2.17. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad organizacional

<b>Indicador</b>	<b>Índice requerido</b>
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.30
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.30

### **Rentabilidad sobre patrimonio**

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio,

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o Igual a (0.30).

### **Rentabilidad sobre activos**

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre activos del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Rentabilidad sobre los activos Mayor o Igual a (0.30).

De acuerdo con la experiencia del sector en este tipo de contrataciones y a las condiciones actuales del mercado, La ESE considera que los indicadores de orden financiero deben adecuarse a estas circunstancias, otorgando la confianza a la administración en que el proponente que resulte adjudicatario en el presente proceso, tiene la suficiente y necesaria solidez financiera para asumir las obligaciones económicas y técnicas que demande la ejecución contractual.

### **CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año 2021), además deberá anexar el Formulario N°9 Certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá avalado con Tarjeta Profesional expedida por la

Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

La ESE San Juan de Dios si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos

### 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Tabla 4 – Puntaje por criterios de evaluación

<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Factor Económico	800
Factor de Calidad	100
Incentivo a la Industria Nacional	100
<b>Total</b>	<b>1000</b>

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en las normas legales. Se tiene como primer factor de desempate el proponente que obtenga el mayor puntaje en el Factor Calidad.

En el Formulario del presupuesto, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems a suministrar, sus unidades o cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. En el presente proceso de invitación pública, los proponentes deberán presentar su oferta económica dividida en seis grupos, y posteriormente totalizar la oferta, pese a esto, la adjudicación se realizará de manera total y no por grupos o lotes. Cabe anotar que los valores consignados en la oferta económica, se entienden presentados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en el precio.

Se calculará la fórmula respectiva del valor corregido, si a ello hubiere lugar, de las demás propuestas presentadas, independiente de que hayan sido consideradas no hábiles por otro concepto, de la siguiente forma:

#### 3.1. FACTOR ECONÓMICO (800 PUNTOS)

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 800 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de MIL (1.000) puntos, de acuerdo con

- ✓ Menor precio

### 1. Menor precio

Se asignará el mayor puntaje a la propuesta con el menor precio, es decir 800 OCHOCIENTOS PUNTOS. A las demás propuestas consideradas ADMISIBLES, se les asignará puntaje proporcional en relación con la propuesta de menor valor, de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTAJE	VALOR
800	PROPUESTA CON EL MENOR VALOR
780	SEGUNDA PROPUESTA CON MENOR VALOR
760	TERCERA PROPUESTA CON MENOR VALOR
740	SUCESIVAMENTE

### 3.2. FACTOR CALIDAD (100 puntos)

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta 100 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Cumplimiento en contratos anteriores	100 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

#### Cumplimiento en contratos anteriores (100 puntos)

Al proponente que presente con su oferta, certificaciones de contratos ejecutados, celebrados y terminados por el proponente, cuyo objeto o en su alcance se haya incluido el suministro de víveres, paquetes nutricionales o complementos alimentarios, se le asignará puntaje de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación. Estos certificados son adicionales y distintos a los requeridos para su habilitación y deben relacionarse únicamente en el anexo respectivo.

Asignación de puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Un (1) contrato certificado	50 puntos
Dos (2) contratos certificados	100 puntos

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se podrá adjuntar de manera individual o conjunta el (los) certificado(s) en las condiciones anteriormente descritas.

El proponente que no presente en su oferta inicial la relación de certificados que se someterán a evaluación del factor de calidad y sus anexos en las condiciones anteriormente descritas, obtendrá cero (0) puntos.

### **3.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

## **4. OFERTA**

### **4.1. PRESENTACIÓN**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere a del presente documento. Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

El contenido de cada uno de los sobres de que trata esta sección debe estar foliado de forma consecutiva y la numeración de los documentos contenidos en cada sobre debe iniciar en el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en los términos de referencia y sus adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, La Entidad Contratante las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 2.

### **4.2. REQUISITOS HABILITANTES**

El Proponente debe incluir los siguientes documentos para acreditar los requisitos habilitantes:

#### **4.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural.
- Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o sociedad si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la distribución de actividades a realizar (en el caso de Uniones Temporales), la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

#### **4.2.2. EXPERIENCIA**

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural, en el caso que el proponente este actualizando su RUP el certificado de la entidad pública de los contratos ejecutados.

#### **4.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.  
El Proponente debe diligenciar el Apéndice 3.

#### **4.2.4. OFERTA ECONÓMICA**

El Proponente debe incluir en su Oferta, con el título Oferta Económica, el formato contenido en el Anexo 4, la información necesaria para sustentar la oferta económica.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada del objeto de la presente Invitación pública.

#### **4.2.5. OFERTAS ALTERNATIVAS**

De acuerdo con lo establecido en numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos Ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Incurrirá en causal de rechazo la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la suscripción del contrato.

#### **4.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria Nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

- a) Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos.
- b) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos.

#### **4.2.7. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE REQUISITOS TÉCNICOS**

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento para lo cual utilizará el formato contenido en el Apéndice 3. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

### **5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos, serán evaluados por la Entidad Contratante, a través el comité de compras de la ESE.

La Entidad Contratante debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma en el formato contenido en el Apéndice 5.

## **6. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la evaluación del comité de compras y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

## **7. RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad contratante antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

## **8. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS**

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, en la Sub Dirección Administrativa de la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias.

## **9. RECHAZO**

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
3. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.

4. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en los términos de referencia el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
5. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
6. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
7. Estar incurso la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
8. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la totalidad de los códigos exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
9. No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1).
10. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
11. No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
12. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
13. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
14. Exceder el valor total corregido de la oferta del presupuesto oficial para el proceso y/o que se encuentre por debajo del 95% del presupuesto oficial
15. No incluir la propuesta económica para el proceso no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
16. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras y/o con un error aritmético mayor al 5% de la oferta resultante de multiplicar la cantidad por el valor unitario de cada ítem
17. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad en el Formulario del Presupuesto Oficial.
18. Presentar un número de certificados diferente al solicitado para acreditar la experiencia acreditada.
19. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso
20. Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el ente territorial así lo compruebe, y las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
21. Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos como Habilitantes

22. Las demás previstas en estos términos de referencia y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
23. Cuando el proponente o sus accionistas o sus asociados, o sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en una o algunas de las listas vinculantes para el Estado Colombiano en relación con el lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT.

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) no cumplan con los requisitos habilitantes; o (b) no cumplan con los requisitos técnicos; o (c) las presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; o (d) las presentadas por Proponentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

## 10. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Tabla 5 Cobertura Acuerdos Comerciales

ESTADO	LISTA POSITIVA	VALOR A PARTIR DEL CUAL APLICA	EXCLUSIÓN O EXCEPCIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTA
Chile				
El Salvador	X	0		X
Guatemala	X	0		X
Honduras	X	0		X
México				
Liechtenstein				
Suiza				
Canadá				
EEUU				
Comunidad Andina				
Unión Europea				

## 11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

La adjudicación se realizará una vez surtida la publicación del informe consolidado de verificación de requisitos habilitantes y de calificación, en la fecha y hora establecida en el Cronograma.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité de Compras, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

## 12. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

MATRIZ DE RIESGOS PARA EL PRESENTE PROCESO									
CLAS E	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO			CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO			Observaciones
	Descripción	Observaciones	ESE	Contratista	Cia de Seguros	Probabilidad	Magnitud	Duración	
JURÍDICOS Y/O LEGALES Y/O DOCUMENTALES Y/O REGULATORIOS	Muerte del Contratista y/o Representante Legal	Riesgo que asume la garantía			X	B	B	B	
	Demora en la elaboración y radicación de cuentas en la entidad	Riesgo que asumen El Contratista y las áreas involucradas en el proceso	X	X		M	M	M	
	Errores cometidos por los contratistas y/o supervisores en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras	Riesgo que asume el contratista y el interventor	X	X		M	M	M	

MATRIZ DE RIESGOS PARA EL PRESENTE PROCESO									
CLAS E	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO			CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO			Observaciones
	Descripción	Observaciones	ESE	Contratista	Cia de Seguros	Probabilidad	Magnitud	Duración	
	Problemas presentados por colapso de árboles o caída de piedras y/o rocas en la zona de carretera	Riesgo que asume el contratista		X		B	B	B	
	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Causada por el Contratista por no legalizar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización. Riesgo que asume el Contratista		X		M	B	B	
	Suspensión del contrato	Riesgo que asume el contratista		X		M	M	M	
	Prórroga del contrato	Riesgo que asume el contratista		X		M	M	M	
<b>FINANCIEROS</b>	Insolvencia del contratista	Riesgo que asume el contratista		X	X	B	A	A	

MATRIZ DE RIESGOS PARA EL PRESENTE PROCESO									
CLAS E	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO			CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO			Observaciones
	Descripción	Observaciones	ESE	Contratista	Cia de Seguros	Probabilidad	Magnitud	Duración	
		a y la garantía							
	Paros sociales ocasionados por comunidades	Riesgo que asume la ESE y el contratista	X	X		B	A	C	
	Pérdida de víveres en Bodega	Riesgo lo asume		X		B			
FUERZA MAYOR	Terremotos, huracanes, deslizamientos, fuerzas de la naturaleza	Riesgo que asume la ESE	X			A	A	B	
	Guerras civiles	Riesgo que asume la ESE	X			B	M	M	
	Terrorismo	Riesgo que asume el contratista y la garantía	X		X	M	A	A	
	Accidente del transportador	Riesgo que asume el contratista		X		B	B	B	
ADMINISTRATIVOS	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Incumplimiento del contratista, antes, durante y posterior al acta de iniciación		X		A	A	A	

MATRIZ DE RIESGOS PARA EL PRESENTE PROCESO									
CLAS E	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO			CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO			Observaciones
	Descripción	Observaciones	ESE	Contratista	Cia de Seguros	Probabilidad	Magnitud	Duración	
		del contrato. Ejecución deficiente, servicios de mala calidad.							
	No pago oportuno por parte del contratista a los trabajadores en relación con salarios.	Este riesgo lo asume el contratista y la garantía		X	X	M	M	M	
	Paros ocasionados por los trabajadores por la no cancelación oportuna de salarios	Este riesgo lo asume el contratista y la garantía		X	X	B	B	B	
	Daños a terceros por responsabilidad civil	Este riesgo lo asume el contratista y la garantía		X	X	B	M	B	
	Precios artificialmente bajos	Riesgo asumido por el contratista		X		A	A	A	
	Falta de Oferta laboral	Riesgo asumido por el contratista		X		M	A	M	

MATRIZ DE RIESGOS PARA EL PRESENTE PROCESO									
CLAS E	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO			CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO			Observaciones
	Descripción	Observaciones	ESE	Contratista	Cia de Seguros	Probabilidad	Magnitud	Duración	
	Paros y/o problemas de orden público que se puedan presentar por transportadores, usuarios o comunidades.	Riesgo que asume la ESE. Si el paro es mayor o igual a 7 días, en caso contrario lo asume el contratista	X	X		B	B	B	

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios previos, de conveniencia y oportunidad y desde el presente proyecto de términos de referencia.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsible identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

### 13. GARANTÍAS

El Contratista constituirá a favor de la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango, las garantías y seguros que se enuncian a continuación, las cuales serán de procedencia y forma aceptables para ella y otorgadas por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia en el caso de las garantías, y por compañías de seguro para los seguros. Tanto las garantías como los seguros serán aprobados por la empresa, los montos a cubrir será la sumatoria de los presupuestos de las partes MANDANTE Y MANDATARIA, y se cubrirán los valores diferenciando los montos de las partes.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato EL CONTRATISTA, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA, deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, notificando las modificaciones realizadas en el contrato.

En lo que se refiere a la garantía de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, esta se deberá otorgar a favor de entidades estatales, deberá figurar como asegurado y beneficiario la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango deberá ser constituida por El CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato; dicha garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las garantías de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican más adelante. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, al igual que el de las ampliaciones a que haya lugar.

Cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor estimado o del plazo, El CONTRATISTA deberá igualmente aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco según sea el caso de las modificaciones realizadas en el contrato.

Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

**LOS RIESGOS QUE LA GARANTÍA DEBERÁ CUBRIR PARA EL CONTRATISTA SON LOS LISTADOS A CONTINUACIÓN:**

Tabla 6 - Suficiencia y vigencia de las garantías

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la Oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y un (1) mes más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.

Si EL CONTRATISTA tiene una póliza para amparar su actividad comercial de manera global, podrá aportar copia de dicha póliza y un certificado otorgado por la aseguradora donde especifique que se cubre el contrato que se celebra con la ESE Hospital San Juan De Dios de Ituango y certifique las coberturas adicionales aquí señaladas, el límite asegurado y la vigencia. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de

ejecución del contrato respectivo, el contratista se obliga a traer la renovación de la póliza con el respectivo certificado que especifique el cubrimiento del contrato respectivo y mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo del contrato y sesenta (60) días más a la póliza se deberá adjuntar el recibo o certificado de pago de la prima.

## **14. SUPERVISIÓN**

Se ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través de una Supervisión designada por el representante legal de la ESE para tal fin, el supervisor designado será un funcionario de la misma entidad de acuerdo con las previsiones legales contenidas en el estatuto anticorrupción.

El supervisor, debe ejercer un control integral sobre PAE, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al representante legal de la ESE, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al representante legal de la ESE para que éste tome las medidas que considere necesarias.

## **15. CONTRATO**

### **15.1. PARTES**

Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes términos de referencia.

### **15.2. OBJETO DEL CONTRATO**

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO 447-2021 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y EL MUNICIPIO DE ITUANGO

### 15.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el Proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

- a) Rut del consorcio y de cada uno de los integrantes, igualmente para persona natural. (Copias legibles).
- b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes (Copias legibles).
- c) Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación.
- d) Formulario IVA para personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales.
- e) Certificación ORIGINAL bancaria a nombre del Proponente, de la cuenta en la que la entidad le consignará el valor de las Actas parciales. (La certificación bancaria para el Anticipo se solicitará una vez se numere el contrato y se determine Interventor).
- f) Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente.

### 15.4. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma del proceso de Invitación Pública.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA – AÑO 2022	LUGAR
AVISOS DE CONVOCATORIA EN PAGINA WEB- SECOP	FEBRERO 1	EN EL SECOP A TRAVÉS DEL PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> AL IGUAL QUE EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD: <a href="http://www.hospitalituango.gov.co">http://www.hospitalituango.gov.co</a> .
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS, MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES, PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA. MÍNIMO 5 DÍAS HÁBILES.	ENTRE EL 1 Y EL 7 DE FEBRERO	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> <a href="http://www.hospitalituango.gov.co">http://www.hospitalituango.gov.co</a> .
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA	FEBRERO 7 HASTA LAS 04: 00 PM	Radicadas en la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango o a lo Correos Electrónicos <a href="mailto:notificacioneshospitalituango@gmail.com">notificacioneshospitalituango@gmail.com</a>

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA – AÑO 2022	LUGAR
ESTUDIO Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS, MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES.	FEBRERO 8	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> <a href="http://www.hospitalituango.gov.co">http://www.hospitalituango.gov.co</a> .
EXPEDICIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO JUNTO CON LA PUBLICACION DE TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS.	FEBRERO 8	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> <a href="http://www.hospitalituango.gov.co">http://www.hospitalituango.gov.co</a> .
CIERRE DEL PROCESO – PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE SOBRES	FEBRERO 10 – HORA 09:00 AM	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO EN LA OFICINA DE LA GERENCIA
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	FEBRERO 10	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> <a href="http://www.hospitalituango.gov.co">http://www.hospitalituango.gov.co</a> .
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.	HASTA EL 11 DE FEBRERO A LA 1:00 PM	Radicadas en la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango o a lo Correos Electrónicos <a href="mailto:notificacioneshospitalituango@gmail.com">notificacioneshospitalituango@gmail.com</a>
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN E INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	FEBRERO 11	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> <a href="http://www.hospitalituango.gov.co">http://www.hospitalituango.gov.co</a> .
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	FEBRERO 11	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> <a href="http://www.hospitalituango.gov.co">http://www.hospitalituango.gov.co</a> .
FIRMA DEL CONTRATO	FEBRERO 14	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los presente Términos de Referencia, pero siempre respetando los principios constitucionales de transparencia, igualdad y publicidad.

## **16. CLAUSULAS DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO**

### **16.1. PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

## Introducción e Instrucciones

La ESE, en su calidad de sujeto responsable de contar con un sistema de gestión de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en adelante LA/FT, ha dispuesto el presente formulario para quienes deseen vincularse con ella, en coherencia con sus actuales Políticas de Gestión Integral de Riesgos y de Responsabilidad Social Empresarial. El presente formato debe ser entregado con la propuesta y ser diligenciado totalmente.

Tenga en cuenta que:

- a) Es posible que alguna información no aplique, en cuyo caso así se deberá expresar.
- b) En el caso de personas jurídicas, el formato debe ser rubricado por el Representante Legal, acompañándolo de fotocopia de su cédula de ciudadanía y del RUT de la empresa.
- c) Para el caso de las personas naturales, el formato debe ser rubricado por el proponente (persona natural) adjuntando fotocopia de su cédula de ciudadanía y del RUT.

### INFORMACIÓN BÁSICA

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	
IDENTIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN:	
CIUDAD:	
TELÉFONO:	
EMAIL 1:	
EMAIL 2:	

### INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRES:	
APELLIDOS:	
IDENTIFICACIÓN:	
FECHA Y CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	
TELÉFONO:	
DIRECCIÓN:	
CIUDAD:	
EMAIL 1:	
EMAIL 2:	

### INFORMACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA/ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O SU EQUIVALENTE

NOMBRES:	
APELLIDOS:	
IDENTIFICACIÓN:	
FECHA Y CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	
TELÉFONO:	

DIRECCIÓN:	
CIUDAD:	
EMAIL 1:	

**INFORMACIÓN DE REVISORES FISCALES<sup>3</sup>**

NOMBRES:	
APELLIDOS:	
IDENTIFICACIÓN:	
FECHA Y CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	
CARGO: (INDICAR SI ES PRINCIPAL O SUPLENTE)	
TELÉFONO:	
DIRECCIÓN:	
CIUDAD:	
EMAIL 1:	
EMAIL 2:	

En caso de tener una firma o persona jurídica, indicar los datos de la misma:

RAZÓN SOCIAL:	
IDENTIFICACIÓN:	

**ACCIONISTAS O SOCIOS CON PARTICIPACIÓN SUPERIOR O IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%)**

Certifico que los asociados, accionistas o socios que tienen más de CINCO (5%) de participación en el capital social de la entidad que represento son las personas naturales o jurídicas que aparecen en la siguiente relación:

Nombres y apellidos	Identificación	Número de Acciones, Cuotas o Partes de Interés	Participación en el capital social (%)	Teléfono	Dirección	Ciudad

Nota: Utilizar un cuadro aparte para detallar todos los socios en caso de requerir más espacio

**MANIFESTACIONES**

Con la presentación de la oferta declaro que:

<sup>3</sup> Diligenciar para el Revisor Principal y para el Suplente.

Los recursos con los cuales se ejecutará el contrato no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibiré por ejecución del contrato no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.

La información consignada y anexa a este formulario es veraz y admito que cualquier omisión o inexactitud en estos documentos podrá ocasionar el rechazo de esta solicitud y la devolución de la documentación, como también la cancelación de mi inscripción.

En caso de ser persona jurídica, declaro que los recursos con los cuales fue constituida no provienen de ninguna actividad ilícita.

### **AUTORIZACIÓN**

Mediante la presente, autorizo a la ESE para que consulte las listas establecidas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información y/o bases de datos públicas, correspondiente a la persona jurídica que represento, a sus representantes legales, revisores fiscales, miembros de Junta Directiva y Socios. Para el caso de personas jurídicas, autorizo la consulta, tanto de la persona jurídica, como de los representantes legales, accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social.

Manifiesto que cualquier variación en la información suministrada será puesta en conocimiento de la ESE. De igual forma, se procederá cuando la entidad lo requiera durante la ejecución del proceso de contratación o del contrato (en caso que éste llegue a concretarse).

Para la constancia,

---

FIRMA (REPRESENTANTE DEL PROPONENTE/ PROPONENTE PERSONA NATURAL)

NOMBRES y APELLIDOS:	
IDENTIFICACIÓN:	
FECHA:	

### **17. OTRAS CLÁUSULAS ADICIONALES**

#### **17.1. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.**

Para todos los efectos, y, de manera particular, para la determinación de la validez de los contenidos del contrato y los actos a que LAS PARTES se comprometen, así como para la interpretación de todos esos aspectos, la normatividad vigente es la nacional de Colombia.

Adicionalmente y de conformidad con el Estatuto contractual de la entidad, se entienden incorporados al presente proceso y futuro contrato las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia en los procesos de contratación pública.

## **17.2. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los conflictos que surjan con ocasión o como consecuencia directa de la celebración del contrato a que dé lugar este proceso de contratación serán resueltos por los jueces y tribunales colombianos.

## **17.3. POLÍTICAS Y PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

En los procesos de contratación de la ESE, se observarán los siguientes principios y políticas

### **Principio de comportamiento responsable en la contratación**

Las relaciones de la ESE con sus contrapartes contractuales estarán basadas en el reconocimiento y seguimiento de las reglas y principios de la ética y la ley y, en consecuencia, en un ambiente de respeto y confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.

El principio de comportamiento responsable implica para las partes, los siguientes compromisos:

- Mantener relaciones basadas en el respeto mutuo y el de todos los involucrados con el desarrollo de la relación contractual, incluyendo el respeto por las diferencias.
- Fomentar un ambiente de confianza y abstenerse de realizar acciones malintencionadas o que atenten contra el buen nombre y la reputación de la ESE los competidores en el proceso, el sector y el país.
- Mostrarse dispuesto a participar de un diálogo abierto, transparente y respetuoso de las normas vigentes y aplicables a la relación y a las actividades de cada uno.

## **17.4. ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 “Nuevo Estatuto Anticorrupción”, reglamentado por el Decreto 2641 de 2012, las empresas del sector público deben propender por el rechazo de las prácticas corruptas y delictivas en general; prevenir y

combatir el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. Esto implica, entre otros, que no se deben ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar una ventaja ilegítima.

La ESE, comprometida con los programas que se impulsan desde la Alcaldía del Municipio de Ituango para combatir la corrupción en las diferentes esferas de la administración, y en desarrollo de los principios que rigen su contratación; está interesada en garantizar la absoluta transparencia en los procedimientos que se realicen para la selección objetiva de sus contratistas.

Por lo anterior, ante el conocimiento de cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus servidores en prácticas o actos indebidos para el favorecimiento de quienes aspiren a la aceptación de sus ofertas solicita se denuncie todo acto indebido en el canal dispuesto por la ESE como es el correo electrónico: [notificacioneshospitalituango@gmail.com](mailto:notificacioneshospitalituango@gmail.com)  
La información registrada será manejada con la más alta discreción.

### **Sostenibilidad**

Entendiendo la importancia de sumar voluntades en pro de la sostenibilidad, las partes propondrán por:

- El cumplimiento de las normas vigentes y aplicables en todos los ámbitos de su actuación.
- El respeto de los derechos humanos y, de manera particular, el respeto a la dignidad humana.
- La protección y recuperación del medio ambiente, el cumplimiento de la normatividad relacionada con el medio ambiente, la legislación ambiental vigente, las demás leyes, normas, resoluciones o acuerdos relacionados con la protección y conservación del medio ambiente que tengan relación con su actividad y responder por las consecuencias que se deriven del incumplimiento de estas reglamentaciones y disposiciones.
- La actuación responsable frente a la sociedad y los grupos de interés.
- El rechazo de las prácticas corruptas y delictivas en general.
- El desempeño de acuerdo con las reglas de competencia justa y la lealtad con los demás.

### **17.5. CALENDARIO PARA ÓRDENES DE PAGO**

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que por requerimientos contables, la ESE fija unas fechas dentro de cada período mensual, en las cuales deben presentarse las facturas o cuentas de cobro para su cancelación o pago. El desconocimiento de dicho calendario puede originar tropiezos para EL CONTRATISTA, y la ESE no se hace responsable por los potenciales perjuicios que el desconocimiento de ello pueda generar.

### **17.6. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES PARA PAGO POR CONSIGNACIÓN**

Igualmente ha de tener en cuenta EL CONTRATISTA que la ESE sólo efectúa pagos mediante el sistema de consignación electrónica y que, para el efecto, deberá inscribir una cuenta que haga posible dicha forma de pago, llenando los correspondientes formatos que la ESE pone a su disposición. El incumplimiento de este trámite exonera a la ESE de cualquier retraso o dificultad que genere la imposibilidad de efectuar el pago tal y como se prevé.

La cuenta reportada deberá figurar a nombre del beneficiario de la factura. Las personas jurídicas deberán anexar una copia vigente es decir, con no más de tres (3) meses de expedición del certificado de existencia y representación legal, al momento del primer pago y cuando se cambie el representante legal.

### **17.7. PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN**

- a) Para que la factura, documento equivalente o documento de cobro\* que expida EL CONTRATISTA sea pagada, éste deberá tener en cuenta los requisitos que se enuncian a continuación:
- b) Estar denominada expresamente como factura de venta.
- c) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien realiza la actividad.
- d) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, o de las actividades, junto con la discriminación del IVA pagado.
- e) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- f) Fecha de su expedición.
- g) Descripción específica o genérica de las actividades realizadas a pagar.
- h) Valor total de la operación.
- i) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- j) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- k) Indicar la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la Dian, fecha e intervalo.

\*Las cuentas de cobro deben cumplir como mínimo los numerales 2, 3,5 y 7 sin discriminar IVA.

- Incluir en el cuerpo de la factura, documento equivalente o cuenta de cobro información relacionada con el contrato:
  - Número del contrato dentro del cual se factura.
  - Número de la Orden de Compra "OC" o equivalente que la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango le haya asignado.
  - Nombre del supervisor del contrato
  - En la descripción deberá informar claramente el concepto.
1. Detallar en el cuerpo de la factura el nombre del municipio donde se desarrolló la actividad y el código de la actividad económica correspondiente. En caso de ser varios municipios debe indicarse el ingreso que corresponda a cada uno de ellos. Si

está exento de Impuesto de Industria y Comercio, deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

2. Los consorcios y uniones temporales deben detallar en el cuerpo de la factura:
  - Apellidos y nombre o razón y NIT de los consorciados o unidos temporalmente, indicando los atributos fiscales de cada uno (Autorretenedores, exenciones de Ica si las tienen)
  - Porcentajes de participación de los consorciados o unidos temporalmente
3. La presentación de facturas, documentos equivalentes o documentos de cobro por parte de EL CONTRATISTA, deberá acompañarse de los soportes, donde el servidor administrador del contrato de la ESE exprese que la actividad fue realizada a entera satisfacción, el informe parcial o final – según corresponda- de las actividades ejecutadas y la constancia de pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y salarios y prestaciones sociales.
4. Para efectuar el pago se debe entregar en la ESE el original de la factura. En caso que no se entregue el original de la factura en el momento de radicarla, la ESE asume que la factura va a ser negociada y antes del vencimiento el portador del título valor debe enviar a la ESE el original para realizarle el respectivo pago.

El no cumplimiento de los requisitos de facturación será causal de devolución de las facturas, documentos equivalentes o documentos de cobro por parte de la ESE a EL CONTRATISTA.

## 18. ANEXOS

### RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a la ESE o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los bienes suministrados en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Firma,



**DIEGO ALEJANDRO CALLE A.**  
Gerente ESE



**CARLOS ARTURO GUTIERREZ JLLLO**  
Subdirector Administrativo ESE

## 18.1. ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación IP-001-22

[Nombre del representante legal del Proponente] , identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente] , manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación IP-001-20
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación IP-001-20
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación IP-001-18, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2022.

---

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

**18.2. ANEXO 3 FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD.**

Proceso de Contratación IP-001-2022

REQUISITO	SI	NO	INFORMACIÓN ADICIONAL

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

\_\_\_\_\_  
Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

### **18.3. ANEXO 4 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Proceso de Contratación IP 001-2022

\_\_\_\_\_, [Fecha de publicación]

Señores  
Entidad Contratante  
La Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación IP 001-2022

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Entidad Contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la oferta económica está adjunta a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
4. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
5. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
6. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
7. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

8. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

9. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto [Nombre]

Dirección [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía] Celular

e-mail [Dirección de correo electrónico de la compañía]

10. La vigencia de la presente Oferta es de sesenta días (60) calendario.

---

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

#### **18.4. ANEXO 5 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.**

Proceso de Contratación IP 001-2022

---

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

## 18.5. ANEXO 7 – MODELO ACUERDO DE CONSORCIO

Señores  
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO

REFERENCIA: Invitación Pública IP-001-22

Los suscritos, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar el CONSORCIO (nombre del consorcio), para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO está integrado por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN - PARTICIPACIÓN (\*) (%)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(\*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es \_\_\_\_\_, identificado con Cédula No. \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

6. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante del CONSORCIO)

### **18.6. ANEXO 8 - FORMATO DE UNIÓN TEMPORAL**

Señores  
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO  
REFERENCIA: Invitación Pública IP-001-20

Los suscritos, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar la UNIÓN TEMPORAL (nombre de la U.T) para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO LA PARTICIPACIÓN EN LA (%) (2)
--------	----------------	----------------------------	---

(1) Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.

(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

6. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante de la UNIÓN TEMPORAL)

**18.7. ANEXO 10 – FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Entidad contratante		
Contrato No.		
Objeto		
Fecha inicio	Mes	
	Año	
Fecha terminación	Mes	
	Año	
Valor en pesos (1)		
Valor en SMLMV (2)		

(1) Valor del contrato correspondiente al % de participación del proponente.

(2) Valor en smmlv a la fecha de terminación.

NOMBRE PROPONENTE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

## 18.8. ANEXO 11 – FORMATO CERTIFICACIÓN PAGO APORTES Y PARAFISCALES

Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

Señores  
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO

REFERENCIA: Invitación Pública IP-001-22

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de \_\_\_\_\_, certifica que a \_\_\_\_\_ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,  
Nombre y Apellidos  
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No.  
Firma  
Número de identificación:

## 18.9. ANEXO 12 – FORMATO MULTAS Y SANCIONES

Señores  
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO

REFERENCIA: Invitación Pública IP-001-22

No.	CONTRATO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Nota 1: El proponente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años.

Nota 2: Cuando la propuesta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al proponente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

“\_\_\_\_\_, en mi calidad de proponente dentro del proceso de contratación N° XXX-\_\_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco (5) años.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Apéndice 1 - Formato informe de presentación de Ofertas.**

**Proceso de Contratación** [Insertar información]

<b>Proponente</b>	<b>Representante del Proponente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Folios</b>	<b>Valor oferta económica</b>

**Apéndice 2 - Formato de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes**

**Proceso de Contratación** [Insertar información]

Proponente:

	Verificación Final		
	Cumple	No Cumple	Observaciones
Capacidad Jurídica			
Proponente singular			
Objeto social			
Duración de la persona jurídica			
Capacidad del representante legal o apoderado para suscribir el Contrato			
Inhabilidades e incompatibilidades			
Proponente plural			
Objeto social de los miembros del Proponente plural			
Duración del Proponente plural			
Duración de las personas jurídicas integrantes del Proponente plural			
Capacidad de quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural			
Capacidad de los miembros del Proponente plural			

Inhabilidades e incompatibilidades			
Experiencia			
Código UNSPSC [Insertar información] y cuantía exigida			
Código UNSPSC [Insertar información] y cuantía exigida			
Capacidad Financiera			
Índice de liquidez			
Índice de endeudamiento			
Razón de cobertura de intereses			
Capacidad Organizacional			
Rentabilidad del activo			
Rentabilidad del patrimonio			
Cumplimiento de requisitos habilitantes			

### Apéndice 3 - Formato de informe de evaluación de Ofertas.

#### Proceso de Contratación [Insertar información]

##### Capacidad Jurídica

Proponente				
Cumple / No cumple				

##### Capacidad Financiera

Proponente				
Índice de liquidez				
Índice de endeudamiento				
Razón de cobertura de intereses				
Cumple / No cumple				

##### Capacidad Organizacional

Proponente				
Rentabilidad del activo				
Rentabilidad del patrimonio				
Cumple / No cumple				

##### Evaluación Económica

Proponente				
Puntaje obtenido				

##### Evaluación Técnica

Proponente				
Puntaje obtenido				